

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 1 de Agosto.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto de Zamora la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el artículo 1.º del Real decreto de 28 de Julio de 1905, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere hallarse comprendido en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios,

en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Se hallan vacantes en los Institutos de Canarias y Cuenca las Cátedras de Física y Química, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 1.000 más por razón de residencia la primera y 3.000 la segunda, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Licenciado ó Bachiller en Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1901, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

(“Gaceta”, del día 31 de Julio.)

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2092

El Alcalde de Pozoblanco me participa la aparición en la finca denominada Nava-Lobos, de aquel término municipal, propia de la señora viuda de don Antonio Delgado Herruzo, y depositada en la misma, una res de ganado vacuno, de dos años, retinto oscuro, coliblanco, algo bragado y corniabierto, é ignorándose la persona á quien pueda pertenecer, se hace público para que por este medio pueda llegar á conocimiento de su dueño, en el bien entendido que transcurrido el plazo de quince días, desde la publicación de la presente, se procederá por la Alcaldía de referencia á la venta de indicado semoviente en pública subasta, sin que su anterior dueño pueda reclamarlo, una vez llenados los requisitos que previene la circular de la Sociedad de Ganaderos del Reino de 22 de Julio de 1883, sobre reses extraviadas, y confirmada por Real orden de 11 de Marzo de 1890 y Real decreto de 13 de Agosto de 1892.

Córdoba 1.º de Agosto de 1906.—El Gobernador interino, RAFAEL BARRIOS.

Núm. 2092

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
FERROCARRILES

Transcurrido el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 23 de Junio anterior, para que pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas los interesados en el expediente de expropiación adicional que en el térmi-

no municipal de Villanueva del Duque motiva la construcción del ferrocarril de Peñarroya á Pozoblanco, de que es concesionaria la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, sin haberse producido reclamación alguna, y oído el informe de la Comisión provincial, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende el expediente, las cuales, con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho BOLETIN; que se inserte esta resolución en el mismo periódico oficial y se notifique individualmente á los interesados, invitándoles al propio tiempo á que en el plazo de ocho días, y ante el Alcalde de Villanueva del Duque, nombren el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio, y que con igual objeto se dirija el oportuno oficio al representante de la Sociedad concesionaria.

Córdoba 1.º de Agosto de 1906.—El Gobernador interino, RAFAEL BARRIOS.

Núm. 2094

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CARRETERAS

Transcurrido el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 28 de Marzo anterior, para que pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas los interesados en el expediente de expropiación que en el término municipal de Bujalance motiva la construcción de la carretera de Cruz de los Portales á Lopera, sin haberse producido reclamación alguna, y oído el informe de la Comisión provincial, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende el expediente, las cuales, con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho BOLETIN; que se inserte esta resolución en el mismo periódico oficial y se notifique individualmente á los interesados, invitándoles al propio tiempo á que en el plazo de ocho días, y ante el Alcalde de Bujalance, nombren el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio; y para que represente al Estado, nombrar perito al Ayudante de Obras públicas, afecto al servicio de la Jefatura de esta provincia, don Vicente Fuerte Jáuregui.

Córdoba 1.º de Agosto de 1906.—El Gobernador interino, RAFAEL BARRIOS.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 2096

Sección administrativa de Beneficencia

Suspensión de concurso.

Por decreto de 27 del corriente, he acordado quede en suspenso el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL de 24 del presente mes para la adquisición de telas con destino á vestiduras de los acogidos en la Casa Central de Expósitos, hasta tanto se evacue una consulta relativa al crédito

destinado á dicho servicio, pendiente aún en la Contaduría provincial.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 30 de Julio de 1906.—El Vicepresidente A., Antonio Ortega.

Núm. 2097

Sección administrativa de Beneficencia

Suspensión de concurso.

Por decreto de 27 del corriente, he acordado quede en suspenso el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL de 25 del presente mes para la adquisición de telas con destino á vestiduras de los acogidos en el Hospital de Crónicos, hasta tanto se evacue una consulta relativa al crédito destinado á dicho servicio, pendiente aún en la Contaduría provincial.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 30 de Julio de 1906.—El Vicepresidente A., Antonio Ortega.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

ADMINISTRACION

Núm. 2074

Relación de las fincas que han sido adjudicadas por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas en el mes de Junio anterior:

Número del inventario, procedencia, clase y denominación de la finca, término donde radican, fecha é importe del remate y nombre de los rematantes.

1118 Estado.—Suerte de viña, hoy tierra erial, al pago de la Loba y sitio Cruz de los Martirios, de una fanega, cinco celemines, cinco octavos y dos y medio estadales, en el término de Montilla, 9 de Junio de 1906, 180 pesetas, don José García Moyano.

1270 Estado.—Suerte manchón, hoy olivar, al sitio Salazar, de diez celemines y un cuartillo, en el término de Montilla, 23 de Junio de 1906, 20 pesetas, don Francisco Cabrera Pozuelo.

62 1.º Instrucción pública.—Casa sin número, que forma parte de la conocida por Tercia de los vinos, en la plaza de Loreto, en el término de Montilla, 28 de Junio de 1906, 150 pesetas, don Apolinar Caballero y Barbero.

62 2.º Instrucción pública.—Casa sin número que forma parte de la conocida por Tercia de los vinos, en la plaza de Loreto, en el término de Montilla, 28 de Junio de 1906, 350 pesetas, don Apolinar Caballero y Barbero.

4842 Propios.—Un pedazo de terreno al sitio los Jarales, en las Siete villas de los Pedroches, de 18 fanegas, en el término de Pedroches, 28 de Junio de 1906, 2.015 pesetas, don Francisco Fernández Muñoz.

1334 Clero.—Una finca al sitio de San Pedro, de una hectárea, noventa y dos áreas y treinta y siete centi-

áreas, en el término de Montilla, 28 de Junio de 1909, 225 pesetas, don Antonio Otero García.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 58 de la Instrucción de ventas de 15 de Septiembre de 1903.

Córdoba 10 de Julio de 1906.—El Administración de Hacienda, P. O., Bernabé Muñoz Cobo.—V.º B.º: El Delegado, Francisco Rivas Moreno.

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2095

CÉDULAS PERSONALES

La Dirección general del Tesoro, en virtud de la autorización que se le otorgó por Real orden de 22 de Junio último, con fecha 28 del actual se ha servido conceder una segunda prórroga, que durará todo el mes de Agosto próximo, para la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales en esta provincia.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades locales, entidades que intervienen en la recaudación y del público en general.

Córdoba 31 de Julio de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Rivas Moreno.

Ayuntamientos

MONTILLA

Núm. 2088

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Mayo último.

Sesión del día 4

Aprobar el acta de la anterior, previa lectura de la misma.

Pasar á informe de la comisión correspondiente una circular de la Administración de Hacienda, fecha 25 de Abril, relativa á la formación del Registro fiscal de edificios y solares.

Aprobar la distribución de fondos para pago de las obligaciones presu-puestas en el mes en curso.

Resolver la consulta formulada por el contratista del arbitrio sobre puestos públicos en el sentido de que los destinados á la venta de patatas se encuentran comprendidos en el número 1.º de la tarifa 2.ª, contenidos en la cláusula número 2 del pliego de condiciones, y que en todos los casos en que el arbitrio haya de devengarse por cargas, se entienda que cada una de estas la constituyen la porción de artículos que ordinariamente acostumbra á transportar con una caballería mayor, ó sea un peso aproximado de 120 kilogramos.

El señor Jaén interesó la inmediata reunión de la comisión de fiestas para que dictamine sobre las solicitudes pidiendo autorización para instalar tiendas en la próxima feria.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 7

Aprobar el acta de la anterior, previa lectura de la misma.

Se dió lectura de un dictamen de la comisión de fiestas, en el cual, por los fundamentos que en el mismo se expresan, se proponen los siguientes acuerdos:

1.º Se autoriza á la comisión para que pueda permitir la instalación de tiendas en el paseo de Cervantes, á las Sociedades legalmente constituidas, y hasta cuatro kioscos á los industriales, siempre que los proyectos sean aceptados por la misma en cuanto á las condiciones de ornato y emplazamiento.

2.º Fuera de estos casos sólo podrán permitirse instalaciones en dicho paseo emplazándolas en terrenos que no sean de las tres naves principales.

Entendiendo el señor Molina que con estos acuerdos se pretende alejar del paseo á Sociedades é industriales humildes por el solo motivo de no tener recursos para engalanar sus instalaciones con la ostentación propia de las clases pudientes, después de algunas otras observaciones se procedió á votar nominalmente la aprobación del dictamen, resultando desechado por ocho votos de los señores Márquez Cabello, Jaén, Rubio, Aguilar, Molina, Ramírez, Luque y Presidente, contra dos de los señores Casado y Salas Reina.

(El señor Coscollar abandonó el salón antes de la votación.)

En vista del resultado de esta votación, se dispuso resolver individualmente sobre cada una de las solicitudes presentadas, adoptándose los siguientes acuerdos:

a) Conceder las autorizaciones solicitadas por don Antonio Luque Velasco, don Francisco Luque Racero, don Antonio Morales García, don Gabriel Espejo Duque y Circulo de Artesanos.

b) Casino Montillano.—Como el sitio pedido fué abandonado voluntariamente por esta Sociedad, y hasta el día ha estado ocupándolo otra también legalmente constituida, que también ahora lo solicita, se acuerda denegar la pretensión del Casino Montillano, sin perjuicio de que pueda instalar su tienda en cualquiera otro terreno no concedido que dentro del paseo de Cervante le señale la comisión.

c) Francisco Pino Márquez.—Conociéndose por manifestaciones verbales de varios señores Concejales que el solicitante es conserje del Casino Republicano y que esta Sociedad ha venido ocupando hasta el día el sitio pedido, se acuerda concedérselo, pero sólo mientras que la tienda pertenezca á dicha Asociación.

ch) Centro de Labradores.—Se deniega la autorización solicitada por que el terreno que pide es el mismo concedido al Circulo de Artesanos, sin perjuicio de que la comisión pueda designarle otro.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del día 11

Aprobar el acta de la anterior.

Sesión del día 18

Aprobar el acta de la anterior.

Sesión del día 25

Aprobar el acta de la anterior.

Montilla 20 de Junio de 1906.—El Secretario, José García Moyano.

Diligencia.—En sesión celebrada por este Excmo. Ayuntamiento, en el día de ayer, ha sido aprobado el precedente extracto.

Montilla 21 de Julio de 1906.—El Secretario, José García Moyano.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel Márquez del Real.

Núm. 2088

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Junio último.

Sesión del día 1

Aprobar el acta de la anterior.

Sesión del día 8

Aprobar el acta de la anterior en la forma que se consigna en la nota de protesta al pié de la misma.

El señor Ramírez interesó que para la próxima sesión se traigan los expedientes de apremio por débitos superiores á 200 pesetas.

Sesión del día 15

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar las siguientes cuentas:

Seis de la fábrica de electricidad, importantes en junto 1.456 01 pesetas, por servicios de alumbrado en los meses de Abril y Mayo.

Otra de 7 pesetas por un sello para el Juzgado municipal; y

Otra de 176 pesetas por gastos de quintas.

Pasar á la Comisión un oficio del Administrador fiel del matadero sobre creación de una plaza de tablejero.

Que la comisión correspondiente estudie y proponga los acuerdos que convenga adoptar sobre garantías y nueva propuesta de construcción de caminos vecinales.

Invitar á los señores Concejales á que cumplan el deber de concurrir puntualmente á las sesiones, advirtiéndoles que en otro caso se exigirán las responsabilidades que procedan.

Conceder un mes de licencia al Concejal señor Márquez Cabello.

Conceder igual licencia por el mismo tiempo al señor Pérez Aguilar.

Que se traiga á la próxima sesión un resumen de los acuerdos adoptados desde primero de año.

Que el Agente ejecutivo proceda con más actividad en los expedientes de apremio, y se dirija atento suplicatorio al Excmo. é Ilmo. señor Obispo de esta Diócesis para penetrar en los conventos de Santa Clara y Santa Ana, y que no ha concedido aún.

Que conste en actas haberse publicado oportunamente el bando prevenido en el número 2.º de la Real orden de 27 de Junio de 1903.

Con lo cual terminó esta sesión.

Sesión del día 22

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder un mes de licencia al Concejal señor Baena.

No conceder la licencia solicitada por el Concejal señor Casado.

Que la Comisión estudie nuevamente el asunto sobre creación de una plaza de tablejero, y que á la reunión que con este objeto celebre sea citado el Administrador del matadero.

Aprobar una cuenta de 6 pesetas por modelación impresa para servicios municipales.

Autorizar al señor Alcalde para que adquiera las pesas y pesos que sean necesarios para el servicio de la plaza de Abastos.

Nombrar interinamente Recaudador de los repartos de consumos á don Luis Salas Vaca, y que se anuncie subasta para la adjudicación definitiva de este servicio.

Incluir en el padrón benéfico á Magdalena Portero y Vicente Pino.

Consta una manifestación del señor Castellano relativa á la falta de asistencia á las sesiones de señores Concejales.

Consta también otra pregunta del mismo señor, respecto de los suplicatorios que, según acuerdo anterior, han debido dirigirse al Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia.

Se dió lectura de una proposición suscrita por los señores Molina, Castellano y Jaén, y después de votada por unanimidad la urgencia, fueron aprobados los cinco particular que contiene, á saber:

a) Que sin levantar mano, y en un plazo relativamente corto, sea rendida por el Agente ejecutivo la cuenta de su gestión y que para facilitarle medios ponga el Municipio á su disposición los oficiales de plantilla y temporeros que estime necesarios, obligando para ello á que haya oficina para todos los dependientes desde las diez y seis á las diez y nueve, y en esas horas se practiquen los trabajos de liquidación, dedicando las de la mañana á la cobranza de atrasos.

b) Que se les entregue un certificado de los acuerdos adoptados desde 1.º de Enero y que no se hayan cumplido, expresando las causas.

c) Que también se les entregue otra relación de los servicios que hayan debido cumplirse durante el primer semestre y estado de ellos.

ch) Que se haga saber al señor Alcalde que no ha cumplido los acuerdos relativos á fianzas exigidas al Agente ejecutivo municipal, Factor del matadero y representante del Ayuntamiento en la capital, y que por tanto, la responsabilidad y consecuencia de ese abandono queden á cargo de dicho Alcalde.

d) Que conviniendo la Corporación en que los señores primero y segundo Teniente de Alcalde no han cumplido sus deberes como tales en el tiempo transcurrido desde 1.º de Enero último hasta la fecha, se acuerda para ambos y cada uno un voto de censura que les haga comprender el disgusto con que el Ayuntamiento ve que no llenan su cometido y, por tanto, que deberán abandonar tal cargo.

Los cuatro primeros particulares fueron aprobados por unanimidad y sin discusión, y el quinto, previa discusión, por seis votos de los señores Salas Reina, Panadero, Luque, Jaén,

Castellano y Molina, contra dos de los señores Rubio y Ramírez, absteniéndose el señor Presidente.

Que para la próxima sesión venga el expediente de apremio contra don Francisco Navarro, con la justificación de haber ingresado su importe.

Sesión del día 29

Aprobar el acta de la anterior.

No admitir la renuncia presentada por don Francisco Ramírez Pérez del cargo de segundo Regidor Síndico.

Aprobar el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria para el año de 1907.

Aprobar el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana para el mismo año.

Aprobar una cuenta de 11 pesetas por composición y arreglo de los faroles de la banda de música.

Declarar suficiente la fianza personal de don Jaime Valls para garantizar á don José Velasco Quer en el cargo de representante del Ayuntamiento en la capital.

Declarar suficiente la fianza personal de don Juan B. Pérez para garantizar á don José Córdoba Berral en el cargo de Factor del matadero.

Aprobar una proposición de los señores Jaén, Molina y Castellano para que se conceda un plazo de dos meses á los deudores de censos de Propios con objeto de que hagan efectivos sus débitos.

Consignar en acta la satisfacción del Ayuntamiento con motivo de haber llenado cumplidamente los deberes de su cargo el Guardia municipal Carlos Espejo Delgado.

Con lo cual terminó la orden del día.

El señor Castellano interesó se eleve al señor Gobernador civil la correspondiente queja por la falta de asistencia á las sesiones, de varios señores Concejales.

Consta un ruego del señor Molina para que se remuevan cuantos obstáculos se opongan á la inmediata aprobación del repartimiento vecinal de consumos.

Montilla 19 de Julio de 1906.—El Secretario, José García Moyano.

Diligencia.—En cumplimiento de lo prevenido se ha dado cuenta al Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, del precedente extracto, que fué aprobado.

Montilla 21 de Julio de 1906.—El Secretario, José García Moyano.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel Márquez del Real.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2091

Lista definitiva de los Jurados del partido judicial de Baena para el año próximo de 1907:

Cabezas de familia.

D. José Aguilera Cobo

Manuel Argudo Rivas

Antonio Albendín Mellado

Eduardo Aranda Fernández

Teodoro Albalá López

D. Diego Arjona Mesa

Angel Arjona Toro

Manuel Bujalance Calvete

Antonio Calero Jiménez

José Casado Aranda

Adriano Casado Aranda

Emilio Cabezas Bujalance

Luis Cassani Frias

Antonio Domínguez de la Torre

Francisco Casado Lozano

Juan Agustín Espinosa Barreche

Manuel Espinar Burgos

Francisco Eguilaz Castillejo

Francisco P. Garrido Dios

José Guardia Pinazo

Manuel González Delgado

Francisco González Delgado

Antonio Guevara Martínez

Manuel Horcas Santiago

Juan Henares Jiménez

Ricardo Heredero de Dios

Rafael Henares Priego

Lorenzo Jiménez Ibarra

Fernando Jiménez Horcas

Damián Jorge García

José López Reyes

Manuel Lara Ruiz

Pedro Luque Alcalá

José Leva García

Eduardo Monroy Priego

Diego Montes Sánchez

Antonio Morales Cuenca

Manuel Moreno Tienda

Agustín Medianero Segura

Santiago Moreno Crespo

Luis Ocaña Bujalance

Andrés Ordóñez Agudo

Francisco Pavón Cáceres

Toribio Prado Padillo

Ramón Pineda Villalobos

Joaquín Palomero Delgado

Antonio Jesús Pedrajas Jurado

Tomás Pavón Ortiz

José Planas Vives

Higinio Ríos Rojano

Rafael Rabadán Valenzuela

Eduardo Rivas Navarro

Antonio Rivas Navarro

Antonio Rosa Camacho

Rafael Reyes León

Francisco Reyes Ordóñez

Francisco Rodríguez Tarifa

Agustín Ruiz Barrallo

Joaquín Ríos Carrillo

Rafael Santaella García

Bartolomé Santiago Trujillo

José Santiago Aranda

Juan Tarifa Aranda

José María Trujillo Moreno

Demetrio Tarifa Ariza

José Tarifa Callejas

César Torre Isunza

Francisco Trujillo Moreno

Joaquín Tulme Jiménez

José Urbano Valenzuela

Francisco Valenzuela Villalobos

Jaime Vigil de la Cámara

José María Valle Marín

Joaquín Valverde y Valverde

Antonio Vázquez Moreno

Manuel Valverde y Valverde

Felipe Valbuena Tienda

Mariano Valbuena Tienda

Antonio Bujalance Rosa

Francisco Barrueco Rodríguez

Alonso Barea García

Antonio Boto Ortiz

Miguel Horcas Rosales

Pablo Lucena Ramos

Manuel Espartero García

D. Diego Arcos Molina
 Antonio José Arrebola Carrillo
 Carlos Bravo Parreño
 Antonio Cañete Jurado
 Francisco de P. Carrillo de la Torre
 Agustín Cruz Camacho
 Manuel Calderón Rodán
 Francisco Carrillo Ordóñez
 Manuel Cañete Carrillo
 Federico Carrillo Alcaraz
 José Joaquín Carrillo Alcaraz
 Agapito Traill Ocaña
 Rafael Hidalgo García
 Angel Erenas Dios
 Agustín Jiménez Ortiz
 Antonio López Ortiz
 Antonio León Castro
 Vicente López Jiménez
 Antonio López Carrillo
 Fabián León Castro
 Manuel Luque Arrebola
 José María Luque López
 Marcos López Arrebola
 José María Membiola Arenas
 José María Macilla Galisteo
 Rafael Navas Marín
 Francisco Ontiveros Fernández
 Antonio Plasencia Domínguez
 Antonio Tienda Pérez
 Antonio Trujillo Zafra
 Francisco Villalba Moral
 Rafael Zafra López
 Joaquín Zafra López
 Juan López Gutiérrez
 Mateo G. López Gutiérrez
 Idefonso Vallejo Rodríguez
 Andrés Urbano Borrego
 Antonio Hidalgo Gallardo
 Matías Urbano Castro
 Juan José Mateos Jiménez
 Jesús Jiménez Amores
 Juan de D. López Porras
 José Vázquez Moreno
 Juan José Oliván Gordillo
 Juan B. Porcuna Arroyo
 Santiago Cámara García
 Juan de Dios Cassani García
 Juan Rodríguez Zamorano
 Cayetano Rojano Castro
 Antonio Tenorio Vázquez
 José Baena Plazas
 Salvador Barea García
 Rafael García Espartero
 Eduardo Burgos Serrano
 Francisco Cobo Bravo
 José María Cerdón Marzo
 Francisco Jiménez Ortiz
 Nicolás Jiménez Montealar
 Vicente Jiménez Jiménez
 Francisco Sales León Castro
 Francisco Montoro Arrebola
 Juan Navas Moreno
 Manuel Torres Cañete
 Andrés Castilla García
 Antonio Cobos Madrid

Capacidades.

D. Rafael Albañil Garrido
 Rafael Alcalá Buelga
 Antonio Arjona Aguilar
 Manuel Aranda López
 Anselmo Navas Moreno
 Antonio Cuenca López
 Francisco Calvillo Gutiérrez
 José Caballero Segura
 Rodrigo Cubero Villarreal
 Bernardo Cassani Frías
 Manuel Eguilaz Castillejo
 Joaquín Eguilaz Castillejo

D. Luis García Bermúdez
 Rafael Jiménez Bujalance
 Vicente Hita Hita
 Francisco Lamóneda García
 Domingo Muñoz érez
 Rafael Pérez Jiménez
 Antonio Rabadán Arjona
 Manuel Rojano Pavón
 Luis Rodajo Heredero
 Alfonso Rodajo Espinosa
 Francisco Ruiz Frías
 Rafael Roldán Ruiz
 Higinio Rodríguez Fuentes
 Joaquín Rodríguez Morales
 José Santaella Ariza
 Francisco Santano Padillo
 Lino Valbuena Tienda
 Manuel Villarreal Serrano
 Vicente Villa Muñoz
 Eloy Fernández Mariscal
 Juan Martos Rodríguez
 Vicente Arrebola Carrillo
 Saturio Salamanca Torres
 Ricardo López Velasco
 Idefonso García Sánchez
 Manuel Serrano López
 Miguel Sánchez García
 Juan José Gordillo Luque
 Bartolomé Oliván Montilla
 Francisco Serrano Hidalgo
 Juan José Velasco Díaz
 Cipriano Pérez Aguilera
 Mariano Sabariego Urbano
 Juan D. Hidalgo Gallardo
 Juan Gallardo Rivas
 Miguel Gallardo Porcuna
 Manuel Priego Luque
 Gregorio Martos Cabezón
 Idefonso Luque Gallardo
 Bartolomé Luque Montilla
 Mariano Ariza Tarifa
 Manuel Alcalá Gómez
 Podro Ariza Frías
 José Ariza Hita
 Eduardo Bermúdez Ariza
 Juan Cubero Villarreal
 Lorenzo Espinosa Hita
 José Espinosa Hita
 Luis García Peñalver
 José Fernández Trujillo
 Francisco López Jiménez
 Francisco Nalda Arrafla
 Víctor Prado Padillo
 Francisco Pastor Moreno
 Juan Pastor Moreno
 Miguel Pineda Morales
 Antonio Rodríguez Tarifa
 Eduardo Rosales Parraverde
 Ramón Santaella Ariza
 Juan Arcos León
 Diego Arcos Molina
 José María Veredas Roldán
 José Toro y Toro

Francisco Solano Velasco Parraga
 Córdoba 31 de Julio de 1906.—El
 Secretario accidental, Máximo García
 Gil.—V.º B.º: El Presidente, Uribarri.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 2099

Don José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel González Ortega, cuyas

circunstancias personales del mismo y domicilio se ignoran, el cual dijo ser vecino de Bujalance, y el día seis del actual fué sorprendido por el revisor del tren mixto número uno por viajar con billete que traía solamente desde la estación de Córdoba a la del Carpio y continuar hasta la de Villa del Río, negándose a abonar su importe por haber venido dormido, según dijo, y no tener dinero para ello, cuyo billete es de feria y fué expedido en la estación del Carpio para la de Córdoba, con regreso, a fin de que dentro del término de diez días, siguientes al en que tenga lugar la inserción en dichos periódicos, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Salazar, número cuatro, para responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que por tal motivo instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pondrán a mi disposición, con la seguridad convenientes, en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que contra el mismo instruyo por referido hecho.

Dada en Montoro a treinta de Julio de mil novecientos seis.—José Villalba.—El actuario, Juan Fernández.

A GUILAR

Núm. 2100

Don Juan de Luque Ortega, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL*.

En este Juzgado municipal hay seis mil quinientos sesenta y ocho vecinos, y comprende un radio ó extensión del término de diez y seis mil quinientas veinte y seis hectáreas próximamente; se celebran aproximadamente cincuenta juicios verbales, diez actos de conciliación, cien juicios de faltas y quinientas inscripciones.

El Secretario cobra anualmente, por término medio, mil doscientas cincuenta pesetas.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.
- 3.º La certificación del examen y aprobación, conforme a Reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicio en cualquiera carrera del Estado.

Teniendo este Juzgado más de quinientos vecinos, se advierte que el

cargo antes expresado es incompatible con todo otro retribuido por el Estado, provincia ó municipio.

Lo que se anuncia por segunda vez en virtud de haberse declarado desierto el primer concurso para la provisión de la expresada vacante, a fin de que llegue a conocimiento de los que quieran solicitar el referido cargo.

Dado en Aguilar a veinte y ocho de Julio de mil novecientos seis.—P. S. M.: El Secretario, Angel Aguilar-Tablada.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta a continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este *BOLETIN* el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas a satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente a los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas a satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, a reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

RELACIONES juradas para edificios y solares.

Imprenta del Diario de Córdoba.